



Municipio  
de Tigre

Secretaría de Gobierno  
Despacho General y Digesto

## ORDENANZA 988/54

H2  
HIGIENE

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

ENCIA MUNICIPAL

DE \_\_\_\_\_

R. M.

~~SECRETARÍA DE GOBIERNO~~  
TIGRE

FOLIO H2

### CORRESPONDE AL EXPEDIENTE H-121/954

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tigre, sanciona con fuerza de

### ORDENANZA

Art.1°) Derógase el Art.3° de la Ordenanza N° 961/954, el que será reemplazado por el siguiente: "Art.3°.- Declárase la obligatoriedad en todo el partido, de instalar cámaras sépticas como tratamiento primario de desagües cloacales".-

Art.2°) Agréguese como nuevo artículo a la Ordenanza N° 961/54, el siguiente: "El D.E., adoptará como reglamentación a la presente Ordenanza, la parte pertinente de la Reglamentación de la Ley N° 5376, aprobada por Decreto N° 2923 del Superior Gobierno de la Provincia".-

Art.3°) Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 27 de octubre de 1954.-

(Firmado)

JUAN E.FERNANDEZ CARBALLO  
Secretario H.C.D.

(Firmado)

TEOFILO FLORALT  
Presidente H.C.D.-

ORDENANZA N° 988/954

Tigre, 4 NOV 1954

Visto la Ordenanza N° 988/954, por la que, a raíz de una sugerencia de este D.E., se modifica el Art.3° de la Ordenanza N° 961/954, agregándose una nueva disposición, -el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

### DECRETA

Art.1°) Promúlgase la Ordenanza N° 961/954, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 988/954, quedando en consecuencia así redactadas

"Art.1°) Declárase obligatorio en el partido el desagote de pozos ciegos, aljibes y resumideros donde no existiese la red cloacal, caso contrario se dará intervención directamente a la repartición que corresponda".-

"Art.2°) Si por incapacidad o deficiencia de los pozos ciegos, aljibes o resumideros estos fueren considerados posibles focos infecciosos o de epidemia, el o los propietarios deberán abocarse a la solución inmediata del mismo con la apertura de un nuevo pozo o la ampliación del mismo según corresponda".-

"Art.3°) Declárase la obligatoriedad en todo el partido, de instalar cámaras sépticas como tratamiento primario de desagües cloacales".-

"Art.4°) Cualquier rebalsamiento que resulte antihigiénico y atentatorio contra la salud de los moradores de la vivienda será infracción a la presente ordenanza en todo el distrito".-

Art. 5º) Los propietarios de los inmuebles que se hallen en infracción a la presente Ordenanza, serán penados con multas de \$.50 a 200 moneda nacional.-

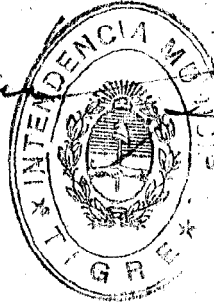
Art. 6º) El D.E., adoptará como reglamentación a la presente ordenanza, la parte pertinente de la Reglamentación de la Ley Nº 5376, aprobada por Decreto Nº 2923 del Superior Gobierno de la Provincia".-

Art. 7º) Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos".-

Art. 2º) Dése al R.M.- Comuníquese.- Publíquese.- Cúmplase.- Pase a sus efectos a Obras Públicas, Inspección General, Inspección de Delegaciones, Inspección Veterinaria, Contaduría, Asesoría Técnica y Asesoría Letrada.-

*E. L. Garcia*

EULALIO L. GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



*Mario M. Scampini*  
MARIO M. SCAMPINI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Desp.

*[Handwritten signature]*

DECRETO DADO AL R.M. BAJO EL Nº *2926*.....

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.